



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320300140351
Fecha: 22-08-2018
TRD: 4132.030.14.27.1462.014035
Rad. Padre: 201841730100493192

JOHANA MARÍA MEJÍA DUQUE
Carrera 121 No. 20-27 Apto. 204
3218169151
La Ciudad

Asunto: Solicitud de esquema básico

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud de esquema básico con radicado No. 201841320300083064, se envió un oficio a la Subsecretaría de Patrimonio, Biblioteca e Infraestructura en el cual se solicitan los parámetros adecuados para el diseño de la vía peatonal colindante al muro de piedra ubicado en el predio. Dicho oficio se respondió mediante radicado No. 201841480200010384, argumentando que no es competencia de la Subdirección de Patrimonio, Biblioteca e Infraestructura atender la solicitud.

Posterior a esto, se ha enviado un oficio de solicitud a la Subdirección de Planificación de Territorio mediante radicado No. 201841320300086094, solicitando lineamientos respecto a la norma en temas de patrimonio con el propósito de expedir el esquema básico de su interés. Una vez recibida la respuesta por parte de la Subdirección de Planificación de Territorio, se procede a expedir el esquema básico. Se adjuntan los oficios anteriormente mencionados.

Cordialmente

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora.

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

Anexo (1) copia de radicado No. 201841320300083064, 201841480200010384, 201841320300086094.
Proyectó: Miguel Ángel Jurado. Contratista.
Revisó: Emilio Ospina. Contratista

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	_____
Nombre legible:	_____
C.C:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320300083064
Fecha: 05-07-2018
TRD: 4132.030.14.27.1462.008306
Rad. Padre: 201841320300083064

SANDRA MILENA BECERRA DÍAZ
Subsecretaria
Subsecretaría de Patrimonio, Biblioteca e Infraestructura
Carrera 5 No. 6-05, oficina 107

Asunto: Definición de espacio público de muro – Caso Comuna 22.

Cordial saludo.

Actualmente nuestra Subdirección se encuentra trabajando en un trámite de Delineación Urbana con Esquema Básico – Plano Topográfico con Afectaciones ubicado en la comuna 22, para un predio que en sus lados norte y occidental tiene como lindero, un muro de piedra, el cual mediante radicado establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) No. 2014411100584672 de 01/07/2014, solicitan tomar las medidas preventivas para preservar los muros, mediante el cumplimiento del programa de Arqueología Preventiva.

En el año 2015, se presentó un esquema básico con condiciones similares y en un acta de reunión entre los profesionales de esta Subdirección, se sugirió plantear una zona dura alrededor del muro. Actualmente, tenemos la propuesta de crear un andén de 1.50 a partir del muro, para garantizar la movilidad a personas con discapacidad motriz. Dicha propuesta, se anexa a este oficio.

Sin embargo, solicitamos comedidamente su concepto para dar continuidad al trámite, en cuanto a nuestra sugerencia si está bien planteada o dictar los lineamientos adecuados para cuidar los muros.

Atentamente.

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora.
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

Anexo (1) copia de radicado 2014411100584672, (1) Copia de plano de Esquema Básico – Plano Topográfico con afectaciones.
Proyectó: Miguel Jurado. Contratista.
Revisó: Emilio Ospina. Contratista



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841480200010384

Fecha: 2018-07-31

TRD: 4148.020.13.1.953.001038

Rad. Padre: 201841320300083064

ELENA LONDOÑO GOMEZ

Subdirectora

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Tel 6617053

Cordial saludo,

Asunto: Respuesta a solicitud No. 201841320300083064

En atención al asunto de la referencia, la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural le informa que no es la dependencia competente para conceptuar el presente caso, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 1185 del 2008 se establece que la autoridad competente en temas de Patrimonio Arqueológico es el ICANH:

"El ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Este podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes de los descritos en el inciso 1º de este artículo y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo."

En este sentido, desde el 2014 la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico ha tenido constantes comunicación con esta entidad para que dicho organismo autorice o conceptúe sobre las intervenciones en el área, como se puede constatar en oficios No. 2014411100930782 y 20144132301002301.

Ahora, con respecto al apartado del oficio No. 2014411100584672 remitido por el ICANH al Departamento Administrativo de Planeación, donde manifiestan que: *"Hemos de precisar que el citado mapa y el respectivo informe fue desarrollado por el INCIVA a través de la Licencia Arqueológica No. 0852 de 9 de enero de 2008; autorización que también aplica a uno de los objetivos señalados en la propuesta técnica "se hará un inventario georeferenciado de cada yacimiento y se formularán planes de manejo adecuados para cada caso, esta información debe ser incorporada al POT municipal mediante Acuerdo del Consejo y será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales (...) así pues recomendamos que se incorpore y socialice la citada cartografía teniendo en cuenta además que su elaboración, fue posible gracias a recursos públicos invertidos desde el ámbito municipal"*



De allí se desprende la hipótesis según la cual, el muro colonial objeto de la presente, debe ser incorporado al POT municipal, como bien interés cultural arqueológico de la Nación de acuerdo a las directrices del ICANH. De ser este el caso, dicha función corresponde a la Subdirección de Planificación del Territorio de conformidad con el Decreto Extraordinario 0516 de 2016 en su artículo 80º:

"16. Elaborar los estudios a nivel territorial para la identificación de los Bienes de Interés Patrimonial"

"17. Adelantar ante la entidad competente las gestiones necesarias para la identificación de aquellos espacios o inmuebles susceptibles de ser declarados bienes de interés cultural de la Nación"

En conclusión, bien sea para conceptuar sobre la intervención a realizarse sobre el muro o adelantar el trámite de la declaratoria del mismo, como lo hemos expuesto, esta Subsecretaría no es el órgano competente.

Atentamente,

SANDRA MILENA BECERRA DÍAZ

Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

Proyectó y revisó: Víctor Andrés Rivera C. – Abogado Contratista S.C.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320300086094
Fecha: 14-08-2018
TRD: 4132.030.13.1.971.008609
Rad. Padre: 201841320300086094

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio
CAM, Torre Alcaldía Piso 10

Asunto: Muro patrimonial - Concepto respecto a la norma.

Cordial Saludo,

Actualmente nuestra Subdirección se encuentra trabajando en un trámite de Delineación Urbana con Esquema Básico – Plano Topográfico con Afectaciones ubicado en la comuna 22, para un predio que en sus lados norte y occidental tiene como linderos, un muro de piedra, el cual mediante radicado establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) No. 2014411100584672 de 01/07/2014, solicitan tomar las medidas preventivas para preservar los muros, mediante el cumplimiento del programa de Arqueología Preventiva. Por tal motivo, se solicitan los lineamientos respecto a la norma en temas de patrimonio, para tener en cuenta en la expedición de dicho esquema básico. Se adjuntan oficios relacionados al caso y el esquema básico propuesto.

Cordialmente

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco - contratista
Revisó: Emilio Ospina Peraza – contratista
Anexo (1) copia de esquema básico 201841320300086094 y (10) folios.

NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Firma:	_____
Nombre legible:	_____
C.C:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____
Esta notificación personal se surte de acuerdo a lo estipulado por el art 67 de la Ley 1437 de 2011	



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

201841730100493192

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **201841730100493192**

Fecha de Expedición: noviembre 8 de 2018

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	JOHANA MARÍA MEJÍA DUQUE	CC/NIT:	66985216
Barrio:	Parcelaciones Pance	Comuna:	22
Localización del predio:	Predio ubicado entre los ejes coordenados:	Manzana:	No Aplica
	X: 1060361, X: 1060292, Y: 860543, Y: 860490	Lote:	No Aplica
Polígono Plano		Área (m ²):	2376,83
Levantamiento	1, 2, 3, 4, 5, 6, 1.		
Topográfico:			

OBSERVACIONES

1. **ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**
 Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el predio se encuentra en suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para espacio público y equipamientos, debe adecuar el área para espacio público. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público. Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010, el MECoEP (Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público) del Decreto 4112.010.20.0888 de 2017 y el MAEPE (Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo) del Decreto 4112.010.20.0618 de 2018.
2. **VÍAS PÚBLICAS (Cesión y Adecuación)**
 Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad, y dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe pavimentar la totalidad de la calle 16C, incluido retorno completo y debe construir y/o conformar la totalidad de los andenes respectivos a esta vía, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaria de Infraestructura del Municipio.
3. **SERVICIOS PÚBLICOS**
 Para la aprobación de la respectiva licencia urbanística, debe presentar certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y el artículo 2 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
4. **OTRAS OBSERVACIONES**
 Previo a cualquier tipo de licenciamiento urbanístico, se debe cumplir con el programa de Arqueología Preventiva según la Ley 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009, de conformidad con los radicados No. 2014411100584672 del 01-07-14 y 2014411100668382 del 28-07-14, suscritos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.
 El predio se encuentra intervenido por el Corredor Ambiental "Las Aguas del Sur", en tal razón debe

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

acogerse al Artículo 446 "Corredores Ambientales" del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014. Corresponde al Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente - DAGMA, definir el diseño del corredor ambiental, tal como lo establece el Artículo 503 "Programas de Ejecución", del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014.

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Para la expedición de la licencia de urbanización debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 339 "Destinación de suelo para vivienda de interés prioritario" del Acuerdo 0373 del 2014.



MIGUEL ANGEL JURADO BARCO
Contratista



JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Subdirector de Espacio Público
y Ordenamiento Urbanístico

Revisó: Emilio Ospina Perla. Contratista. ✓
Revisó: Juan Carlos Salazar Barragán. Contratista. ✗
Copia: Folder Radicado 201841730100493192.
Plano de Ref.: 7'- F

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.